| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN |
| **FECHA** | **26.08.2024** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA es una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía reconocido en los artículos 1, 282 y 298 de la Constitución Política, dentro de los límites legales y constitucionales como parte de la organización territorial del Estado y, en virtud de lo cual está dotado de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en el ámbito de su competencia.

Dentro de las competencias de EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, se encuentran, entre otras, las siguientes: 1 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales, Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas; Propender por la generación de valor agregado para apoyar el desarrollo agropecuario dentro de su territorio y el fortalecimiento de la economía sostenible en actividades agrícolas, así como su tecnificación con proyección exportadora.; Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del Departamento.

De acuerdo con los artículos 2 y 95 el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 “Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación como dependencia de la administración central departamental de Cundinamarca, dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de la Ciencia, la Tecnología, la Investigación y la Innovación que contribuyan al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, literal e, establece como principio fundamental para la contratación pública, la necesidad de promover la cooperación y la colaboración interinstitucional para el desarrollo de proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Dicha cooperación interinstitucional es indispensable para optimizar recursos, mejorar la eficiencia en la gestión pública y garantizar la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía; de forma que, EL DEPARTAMENTO y

CONNECT comparten objetivos comunes en torno a la implementación técnica, financiera, administrativa y operativa de eventos de innovación que conecten empresas, emprendimientos, inversionistas y universidades líderes en busca de impulsar una cultura de innovación y de soluciones disruptivas a desafíos de negocios y reconocen la importancia de unir esfuerzos para alcanzar metas alrededor de estos temas.

EL DEPARTAMENTO fue el primero en el país en lograr la aprobación del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, denominado “Gobernando: más que un plan”, mediante la Ordenanza No.001-2024 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, derivado del Programa de Gobierno “Caminando, Escuchando, Gobernando”, el cual se compone de cuatro ejes estratégicos y uno transversal, a saber: i) Transformando Territorios Competitivos, ii) Seguridad y Convivencia Ciudadana, iii) Desarrollo Humano, iv) Cundinamarca Sostenible, y Gobernando para el Desarrollo, que es transversal. En el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 se contempla la meta 272 del mencionado Plan, que consiste en "Consolidar una red de centros de innovación, emprendimiento, desarrollo competitivo y empresarial para Cundinamarca".

CONNECT es una de las redes de innovación más grandes e importantes de Colombia, que conecta emprendedores, universidades, empresas y Gobierno para transformar la región y el país hacia una mayor innovación y la competitividad. Cuentan con más de 60 miembros entre universidades y organizaciones públicas y privadas quienes trabajan colaborativamente para acelerar la innovación, elevar la competitividad y calidad de vida. Además, tiene como objeto principal articular a los actores del ecosistema de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento para trabajar colaborativamente en iniciativas y proyectos, basados en innovación, que transformen al país y la región, impactando en su desarrollo y competitividad. CONNECT tiene como propósito transformar la región y el país hacia la innovación, la competitividad y la sostenibilidad. Hacer de la ciencia, innovación, tecnología y emprendimiento los motores del desarrollo.

CONNECT es la organización encargada de organizar el Open Innovation & Investor Summit Colombia 2024, el cual es el evento de innovación más importante de Latinoamérica, que conecta empresas, emprendimientos, inversionistas y universidades líderes para impulsar una cultura de innovación y encontrar soluciones disruptivas a desafíos de negocios, en torno a la vinculación a las mejores startups e investigaciones de Latinoamérica, ponerse al tanto con las tendencias en innovación y potenciales aliados para generar nuevos negocios en torno a empresas de base tecnológica, por lo anterior resulta conveniente celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, para generar articulaciones y sinergias entre EL DEPARTAMENTO y CONNECT para potenciar los beneficios de las líneas del Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca 2024-2028; y, a la vez, desarrollar la misionalidad de CONNECT, con el fin de ampliar las actividades que históricamente han venido desarrollando conjuntamente.

EL DEPARTAMENTO puede asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones a estos asignados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental, Decreto Ordenanzal 0258 de 2008 modificado por el Decreto Ordenanzal 436 de 2020 y demás normas que rigen la materia.

A la par, debe considerarse que, el artículo 2°, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007[1], dispone que *"La modalidad de selección de **contratación directa**, solamente procederá*" en "*e) Los contratos para el **desarrollo de actividades científicas y tecnológicas**".*

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, prescribe que "*La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el **Decreto-Ley 591 de 1991** y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan*".

Siguiendo la remisión realizada por las citadas normas que regulan la contratación con recursos públicos, al Decreto-Ley 591 de 1991, "*por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*", se destaca que el artículo 2° define por actividades científicas y tecnológicas, entre otras, las siguientes: la difusión científica y tecnológica (numeral 2), así como la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología (numeral 3 ), así como la cooperación científica y tecnológica a nivel nacional (numeral 6). En igual sentido, el Decreto Nacional 393 de 1991 "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", establece en el artículo primero, las modalidades de asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas con los particulares, entre las que se encuentra la celebración de convenios especiales de cooperación, reconociendo que la colaboración interinstitucional, fundamentada en los Decretos 591 y 393 de 1991, es esencial para optimizar recursos, mejorar la eficiencia en la gestión pública y garantizar la ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar general y al desarrollo sostenible del país.

Lo anterior está en sintonía con lo que establece el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política[2] y, de manera específica, el artículo 96 la Ley 489 de 1998[3], el cual

[1] "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
[2] "*(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"
[3] *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*

dispone que, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades con relación a los cometidos y funciones asignadas a éstas por la Ley.

El Convenio Especial de Cooperación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para su realización cuenta con concepto precontractual favorable No. 000004755 del 22.07.2024, por valor de $54.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100054536, de fecha 25 de julio de 2024 Rubro: 1125/1-0100/2320202008/6/272*AC / SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNO / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Para finalizar, se manifiesta que esta asociación estará regida por el Decreto Ley 2463 del 8 de septiembre de 1981 frente a las inhabilidades e incompatibilidades y que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

**OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

a. **OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL EVENTO DENOMINADO OPEN INNOVATION SUMMIT & INVESTOR SUMMIT 2024.

**b. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES:**

**2. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.**

**LAS PARTES** acuerdan desarrollar el objeto del Convenio el cual contempla la participación de hasta tres (3) emprendedores de los programas de **EL DEPARTAMENTO** en el speed dating del evento denominado Open Innovation Summit & Investor Summit 2024, en adelante **EL EVENTO**, conectándolos con inversionistas, corporativos, universidades y otros emprendimientos, y garantizando al menos una (1) reunión para cada uno. Asimismo, hasta cuatro (4) capacidades o tecnologías de actores del ecosistema de Cundinamarca participarán en el speed dating siempre y cuando cumplan con los requisitos del **EVENTO**. **EL DEPARTAMENTO** tendrá un stand institucional de 2x2 metros, incluyendo producción y montaje, y se proporcionará stands para tres (3) emprendedores (los mismos del speed dating ya mencionado). Además, se apadrinarán cuatro (4) tecnologías o resultados de investigación para exhibición en el Spotlight, facilitando la presentación de prototipos de investigación y el

espacio para conexiones con aliados potenciales. Estas tecnologías también podrán participar en el speed dating. Finalmente, **EL DEPARTAMENTO** será reconocida como Aliado Estratégico del OISummit en las comunicaciones del **EVENTO** y recibirá veinte (20) entradas para asistir al mismo.

**Anexo 1**. Actividades:

| **Generación de valor desde la CTeI** |
|---|
| Participación en el speed dating de hasta 3 emprendedores* de los programas de la Gobernación, con enfoque en las verticales priorizadas del evento, para que puedan conectarse con actores como inversionistas, corporativos, universidades y otros emprendimientos. |
| Apoyo en el proceso de agendamiento de citas de los empresarios fueron elegidos, garantizando al menos 1 reunión para cada uno. |
| Participación en el speed dating de hasta 4 capacidades o tecnologías de actores del ecosistema de Cundinamarca. Deben cumplir con los requisitos de participación requeridos para este espacio. |
| **Promoción de CTeI como motor de transformación** |
| Participación del Gobernador o un representante de alto nivel en agenda académica en formato panel o conversatorio. |
| **Visibilidad ante ecosistema** |
| Presencia institucional de la Gobernación con un stand de 2x2, incluye producción y montaje |
| Presencia institucional de la Gobernación con un stand de 2x2, incluye producción y montaje |
| Stands para 3 emprendedores que podrán atender a potenciales clientes o aliados durante el evento. Deben ser los mismos emprendimientos que van a participar en el speed dating. |
| Apadrinar 4 tecnologías/resultados de investigación para que tengan exhibición en el Spotlight, donde podrán presentan los prototipos de sus investigaciones y conectarse con potenciales aliados. Todas las tecnologías exhibidas podrán participar en el speed dating del evento. La Gobernación nos pondrá en contacto con los representantes de esas tecnologías a invitar. |
| Reconocimiento como Aliado estratégico del OISummit en las comunicaciones del evento |
| 20 entradas para asistir al evento |

### 1.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

N/A

**1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN – CONNECT

**1.4 CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR.**

**1.4.1 Plazo de ejecución del convenio:**

La duración del presente Convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta la aprobación del informe final por parte del Supervisor, que en ningún caso podrá superar el treinta (30) de noviembre de 2024.

**1.4.2 Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución es Bogotá D.C

**1.4.3 Forma de desembolso de recursos:**

El valor total del Convenio es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 54.000.000)**, suma que será aportada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, según el CDP No. 1. concepto precontractual favorable No. 000004755 del 22.07.2024, por valor de $54.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100054536, de fecha 25 de julio de 2024 Rubro: 1125/1-0100/2320202008/6/272*AC / SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNO / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

**PARÁGRAFO.** El aporte de correspondiente al **DEPARTAMENTO** se llevará a cabo conforme a los desembolsos que se describen de la siguiente manera:

**DESEMBOLSO 1:**
El primer desembolso se realizará por valor de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000),** supeditado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y a la aprobación de los siguientes entregables:

- Constancia de inscripción del Departamento – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en el evento Open Innovation & Investor Summit Colombia 2024.

**DESEMBOLSO 2:**
El segundo y último desembolso se realizará por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000)** supeditado a la aprobación de los siguientes entregables:

- Entrega y aprobación de informe de ejecución y proyecto de Acta de Liquidación y demás anexos previstos en este Convenio para la liquidación de este.

**1.4.4 Supervisión**

La Supervisión por parte del **EL DEPARTAMENTO** estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación con plena observancia a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, Decreto 161 de 2024 del Gobernador; para el efecto se delegará a un funcionario de la entidad. La Supervisión verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**, de los objetivos y de la correcta ejecución de los recursos, de los Convenientes. La supervisión por parte de **CONNECT** estará a cargo de la Dirección ejecutiva o quién se delegue para tal fin.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por los cooperantes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**1.4.4 Obligaciones de las partes del Convenio**

**OBLIGACIONES GENERALES**

***1.*** Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este Convenio de cooperación.
***2.*** Ejecutar el Convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
***3.*** Suministrar la información requerida con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este convenio y de sus derivados.
***4.*** Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada **PARTE** con ocasión del presente convenio y de sus derivados.
***5.*** Informar a las autoridades competentes y a **LAS PARTES** sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este Convenio y/o sus derivados.
***6.*** Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este Convenio y su ejecución mediante acuerdos derivados.
***7.*** Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este Convenio.
***8.*** Adoptar un cronograma de actividades a realizar en ejecución del presente Convenio.
10. **EL DEPARTAMENTO** se compromete a generar espacios para la concertación con **CONNECT**.

11. **CONNECT** se compromete a generar los espacios para la concertación con **EL DEPARTAMENTO.**

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho.

13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio, y con lo ofrecido en el Evento propuesto y aprobado

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES**

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO.**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación pública, el derecho privado, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Autorizar los desembolsos de los aportes de acuerdo con la forma pactada en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y recibo a satisfacción por parte del Supervisor asignado.
3. Acompañar las actividades objeto del presente Convenio, con las herramientas Institucionales.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **CONNECT** con el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia.
6. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades del Convenio.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado por las **PARTES**.
8. Delegar a un funcionario como Supervisor del Convenio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONNECT.**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en la propuesta presentada por **CONNECT** y demás documentos técnicos que resulten pertinentes como el **Anexo 1.**
2. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la Ley.
3. Elaborar el Plan de Trabajo (Cronograma) y Presupuesto de los recursos del Evento.
4. Contar con el recurso humano mínimo y el adicional indispensable para ejecutar las tareas objeto del Convenio, en todo momento, hasta la finalización de las actividades objeto del mismo.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.
6. Realizar el pago de tributos, en especial impuestos, tasas, contribuciones y emolumentos a que haya lugar con ocasión del Convenio, incluido, entre otros, el valor correspondiente a gastos bancarios.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: (i) seguridad industrial, (ii) recibo, custodia y administración de la información personal; (iii) manejo ambiental; (iv) tránsito

y transporte, (v) el tratamiento a ciudadanos en condición de discapacidad; y obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
8. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **DEPARTAMENTO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la SCTeI, en nombre del **DEPARTAMENTO** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
9. Garantizar que la adquisición de bienes muebles, software, entre otros requeridos para el cumplimiento de las actividades a su cargo, incluya los certificados de calidad o licencias respectivas, en correspondencia con la naturaleza y finalidad de los mismos.
10. Entregar debidamente organizada al Supervisor del Convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (archivo de gestión), de acuerdo con las normas de archivo vigentes en Colombia, tanto en medio físico, magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio, cuando así lo solicite **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso, cuando finalice el Convenio.
11. Rendir cuentas mensuales al **DEPARTAMENTO**, a través del Supervisor del Convenio, sobre la inversión de los recursos entregados para el desarrollo del **EVENTO**.
12. Contar y mantener la información administrativa del Evento en un sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos del Convenio.
13. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los Organismos de Control e Inspección del Estado, en relación con el convenio.
14. Reembolsar -si fuere el caso- los saldos no ejecutados al finalizar el plazo del Convenio.
15. Mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
17. Manejar los recursos del Convenio a través de contabilidades separadas, exclusivas para el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 en lo relativo a los mecanismos de administración y sistemas de contabilización.
18. Contar y mantener la información administrativa del Evento en un sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos del Convenio.
19. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los organismos de control e inspección del Estado, en relación con el Convenio.
20. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.

### 1.4.5 Autonomía de las partes:

El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, LAS PARTES declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente,

utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra PARTE. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por LAS PARTES. Igualmente, cada una de LAS PARTES queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del presente Convenio.

### 1.4.6 Uso de nombres, marcas y signos distintivos:

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de su contraparte y de terceros en el desarrollo del convenio.

Este convenio no constituye por sí solo título para el uso de nombres, marcas o signos distintivos de una PARTE a la otra. Toda mención de una PARTE deberá ser coordinada y aprobada previamente por los Coordinadores de cada una de LAS PARTES, quienes deberán canalizar las solicitudes y respuestas al interior de sus entidades para que haya sintonía con sus manuales de marca e imagen, si los tienen.

La inclusión del nombre, emblema o marca institucional que se autorice sin importar el medio de difusión, deberá mantener los parámetros de publicidad que haya establecido su titular. Por lo tanto, LAS PARTES se comprometen previamente a generar cualquier campaña de publicidad, emisión de papelería o estrategia de divulgación similar que incluya uso de marcas, logos, enseñas o similares, a coordinar la aprobación de los artes antes de su emisión, para lo cual respetarán los manuales de manejo de marcas o imagen.

Cualquier PARTE puede instruir a la otra respecto del retiro de su imagen o ajustes cuando a su juicio lo considere conveniente.

### 1.4.7 Propiedad Intelectual

LAS PARTES entienden que los resultados derivados de eventos de cooperación son relevantes para su objeto social y sus propósitos y que los resultados pueden generar propiedad intelectual susceptible de registrarse bajo la normativa colombiana, y en especial, generar derechos patrimoniales, por esto se acuerda desde ya que en cada instrumento se revise si existe o no esta clase de producción para, de ser afirmativa la respuesta, regular ese tema de manera puntual en el respectivo instrumento.

### 1.4.8 Terminación

Este Convenio marco puede terminar por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.

- Por voluntad de alguna de las partes manifestada a la otra con un preaviso no inferior a treinta (30) días calendario.
- Por las demás causales de Ley.

Nota: En caso de terminación del convenio a suscribir, las Partes revisarán si existen o no actividades pendientes o ejecución o instrumentalizadas en documentos vinculantes, a efectos de coordinar entre ellas una terminación programada que evite generar daños a terceros o a las Partes.

### 1.4.9 Confidencialidad y reserva

Las partes acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes o conocida en el desarrollo del objeto de este documento puede estar sujeta a confidencialidad, si así lo informa la parte reveladora y, por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo. En consecuencia, las partes no podrán revelar la información que les sea suministrada como confidencial en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia.

Queda por fuera del deber de confidencialidad la información requerida por autoridad judicial o administrativa.

### 1.4.10 Pacto de integridad

Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que, ni ellas, ni los miembros de sus órganos directivos ni asesores, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de confianza, dirección o manejo se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio. Las partes declaran que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni los miembros de su Consejo Directivo, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados.

### 1.4.11 Indemnidad

Las partes se obligan a proteger, indemnizar, mantenerse indemnes la una a la otra, y libre de toda responsabilidad entre estas, por cualquier demanda, acción legal, o costo, perjuicio, o daño que cualquiera de ellas pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de alguna de las partes, sus

proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éstas, en relación con la ejecución de este Convenio y que se derive de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las partes por asuntos que sean de su responsabilidad, la parte afectada comunicará a la otra inmediatamente, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad.

Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada.

### 1.4.12 Cesión

Ninguna de las partes podrá ceder el presente documento a persona alguna natural o jurídica, ya que su firma es *intuitu personae.*

### 1.4.13 Solución de conflictos jurisdicción y domicilio convencional

En caso de suscitarse cualquier diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación del Acuerdo a celebrar, se intentará resolver el impase de manera directa; en caso de que no sea posible su solución por esta vía, la jurisdicción competente es la administrativa de la ciudad de Bogotá D.C.

### 1.4.15 Liquidación del convenio

La liquidación se hará de común acuerdo, mediante Acta de liquidación que suscribirán LAS PARTES dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del Convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el Supervisor del Convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (Informe Final). b). Constancia suscrita por el Supervisor del Convenio, en la cual aparezca que LAS PARTES están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del Convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos.

**1.4.16. Garantías**

Sobre la obligatoriedad de las garantías, Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:

> *"Artículo 7°. De las garantías en la contratación.*
> *(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". (Subrayado fuera de texto)*

Adicionalmente, el Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Subrayado fuera de texto)*

Teniendo presente lo que disponen las citadas normas, atendiendo la naturaleza de la presente contratación EL DEPARTAMENTO no requerirá garantías para el presente convenio.

**1.4.17 Multas**

En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por CONNECT, EL DEPARTAMENTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

**1.4.18. Cláusula Penal Pecuniaria**

CONNECT se obliga para con EL DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del

presente Convenio adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

### 1.4.19. Declaratoria de incumplimiento

Para la declaratoria de incumplimiento se acatará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la derogue, subrogue, modifique, adicione o sustituya.

## 2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general[4], aunado a ello, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[5].

El convenio especial a celebrar se sustenta la causal de contratación directa prevista en el artículo 2°, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007[6], dispone que "La modalidad de selección de **contratación directa**, solamente procederá" en "*e) Los contratos para el **desarrollo de actividades científicas y tecnológicas**".*

En desarrollo de esta causal, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, prescribe que "*La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el **Decreto-Ley 591 de 1991** y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan*".

El objeto del convenio a realizar concuerda con las actividades previstas en el Decreto-Ley 591 de 1991, "*por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*", se destaca que el artículo 2° define por actividades científicas y tecnológicas, específicamente y para el caso especifico en como lo son la difusión científica y tecnológica (numeral 2), así como la realización de seminarios, congresos y talleres

[4] Articulo 1 Constitución Pública de Colombia.
[5] Articulo 2 Constitución Pública de Colombia.
[6] "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

de ciencia y tecnología (numeral 3 ), así como la cooperación científica y tecnológica a nivel nacional (numeral 6).

Lo anterior está en sintonía con lo que establece el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política[7] y, de manera específica, el artículo 96 la Ley 489 de 1998[8].

## 3 JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

Connect es una organización única en Colombia, sin fines de lucro, creada en el 2011 con el propósito de articular el modelo de cuádruple hélice (universidad - empresa - Estado - startups) en la región de Bogotá, Colombia. La misión de la organización es conectar al sector privado, las universidades, el Estado y los emprendedores para acelerar la innovación, aumentar la competitividad y mejorar la calidad de vida en la región y el país.

Para cumplir con su misión, Connect coordina una red de más de 60 miembros, que incluye universidades públicas y privadas, grandes empresas y otras organizaciones como la ANDI (asociación industrial) y la Cámara de Comercio de Bogotá, además de trabajar estrechamente con la Alcaldía de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

Connect trabaja en 3 frentes: consolidación de ecosistema de innovación y emprendimiento, fortalecimiento de la red de miembros y generación de valor a través de un portafolio de servicios de innovación y consultoría.

Asimismo, Connect cuenta con una red de aliados internacionales que brindan acceso permanente a prácticas de vanguardia y de clase mundial. Esto permite a la organización ofrecer un valor agregado significativo a sus miembros y diversos stakeholders, conectándolos con las tendencias internacionales a través de expertos en diversas áreas (propiedad intelectual, transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento).

Connect ha estructurado su trabajo en tres rutas estratégicas:

- Ruta 1: Consolidación del ecosistema de innovación y emprendimiento de Bogotá y Cundinamarca: Implementación de proyectos colectivos de alto impacto dirigidos a desarrollar capacidades y crear valor en el Ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) en la región.

---

[7] "*(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

[8] *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*

En esta ruta, se concentran los esfuerzos en llevar a cabo actividades destinadas a fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento en la región de Bogotá. A través de este enfoque, Connect administra recursos para la ejecución de proyectos de impacto regional.

- Ruta 2: Desarrollo de capacidades de los miembros de la red para impulsar el crecimiento a través de la innovación y el emprendimiento y mejora de sus capacidades para fortalecer su competitividad y ejercer un liderazgo colectivo dentro del ecosistema de innovación y emprendimiento.

En esta ruta, los miembros de Connect se vinculan a la red y pueden acceder al portafolio de beneficios que cada año se diseña a partir de sus necesidades, tendencias y recomendaciones.

- Ruta 3: Generación de valor a través de un portafolio de servicios de innovación y consultoría que se ofrece a universidades, grandes corporaciones y gobiernos.

En esta ruta, tanto los miembros como los clientes tienen acceso a un catálogo de servicios elaborado a partir del conocimiento y la experiencia técnica de las áreas especializadas de la organización. Los servicios ofrecidos por Connect se distinguen por ser personalizados según las necesidades de nuestros clientes, generando un impacto positivo en la consecución de los objetivos planteados o en la solución de los desafíos que enfrentan. Es más que una empresa de consultoría; es un aliado comprometido a proporcionar respuestas eficientes y efectivas a los requerimientos específicos de cada proyecto.

**CONNECT** es idóneo ser un aliado estratégico en innovación, en tanto se consolida como la alianza universidad-empresa-Estado, la cual es fundamental para dinamizar y consolidar los ecosistemas de innovación más robustos del mundo. En este sentido, cuenta con una experticia única en el mercado para atender los desafíos empresariales en materia de ciencia, tecnología e innovación con una mirada integral y colaborativa.

A continuación, se presentan algunos de los valores que la destacan como organización, basados en nuestra capacidad y trayectoria, lo que nos perfila como un gran aliado para la empresa:

- Son uno de los 11 Centros de innovación y productividad reconocidos por Minciencias, certificando nuestro rol como articulador del ecosistema en función de estimular la competitividad, productividad y dinamizar la oferta y demanda de CTI.
- Son una red de innovación, conformada por más de 60 miembros y una amplia red de aliados, en función de generar y consolidar capacidades innovadoras en el ecosistema.

- Son un equipo robusto y multidiciplinario lo que permite diseñar soluciones, recomendaciones y directrices que tengan en cuenta diversas áreas de conocimiento.
- Tienen gran conocimiento de la oferta y demanda de necesidades y soluciones en términos de CTI gracias a los diferentes programas que hemos diseñado y desarrollado a lo largo de nuestra historia.
- Cuentan con amplia experiencia transfiriendo conocimiento, habilidades y herramientas que potencian la generación de valor en las empresas yy organizaciones del ecosistema, impulsado por nuestros modelos de aprender haciendo.

Una de las iniciativas de mayor impacto que lidera Connect junto con su red es el **Open Innovation & Investor Summit (OISummit),** el evento de innovación más importante de América Latina. Con ocho versiones realizadas, el OIS ha contado con la presencia de más de 11 mil asistentes de 24 países, más de 7 mil citas de negocios, más de 1,200 emprendedores y 950 grandes empresas, lo que demuestra el impacto y la relevancia del evento para el ecosistema de innovación y emprendimiento de la región. Este evento se ha convertido en el escenario ideal para generar conexiones con propósito, conocer tendencias e identificar oportunidades de trabajo conjunto en torno a retos de innovación abierta en Colombia y Latinoamérica.

Cabe destacar que el OISummit, además de ser una experiencia de innovación que inspira y fomenta las conexiones para lograr resultados extraordinarios y transformadores, es un programa de 8 meses de ejecución que culmina con un gran evento. Las últimas ediciones del evento han contado con un país invitado, lo que implica la participación activa de conferencistas, inversionistas, empresarios y emprendedores internacionales interesados en conocer y relacionarse con el ecosistema local. En 2023, el país invitado fue Singapur y en 2024 será España.

Los miembros tienen acceso privilegiado al evento de innovación más importante de América Latina. Como lo mencionó la ex acaldesa Claudia López en su participación en la edición 2023, se trata de *"un evento único en LATAM que conecta universidades, empresas, emprendimientos e inversionistas para hacer que la innovación suceda y lograr así la transformación de nuestra ciudad en una más próspera, inclusiva y sostenible. El Open Innovation & Investor Summit es una gran oportunidad para conocer a esos emprendedores e investigadores que están cambiando el mundo con sus ideas, respondiendo a problemáticas de ciudad e industrias con innovación. Resulta ser el espacio ideal para conectarse con otros empresarios e inversionistas para explorar oportunidades de colaboración y encontrar aliados estratégicos".*

## 4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 54.000.000), respaldados con concepto precontractual favorable No. 00000**4755** del 22.07.2024, por valor de $54.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100054536**, de fecha 25 de julio de 2024 Rubro: 1125/1-0100/2320202008/6/272*AC / SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNO / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

El valor a aportar a CONNECT corresponde a:

- Presencia institucional de la Gobernación con un stand de 2x2, incluye producción y montaje.
- Stands para 3 emprendedores que podrán atender a potenciales clientes o aliados durante el evento. Deben ser los mismos emprendimientos que van a participar en el speed dating.
- Apadrinar 4 tecnologías/resultados de investigación para que tengan exhibición en el Spotlight, donde podrán presentan los prototipos de sus investigaciones y conectarse con potenciales aliados. Todas las tecnologías exhibidas podrán participar en el speed dating del evento. La Gobernación nos pondrá en contacto con los representantes de esas tecnologías a invitar.
- Reconocimiento como Aliado estratégico del OISummit en las comunicaciones del evento.
- 20 entradas para asistir al evento.

### 4.4 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONCEPTO PRECONTRACTUAL E INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 54.000.000) a aportar en el Convenio, se encuentran respaldados con concepto precontractual favorable No. 00000**4755** del 22.07.2024, por valor de $54.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100054536**, de fecha 25 de julio de 2024 Rubro: 1125/1-0100/2320202008/6/272*AC / SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNO / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Finalmente, a continuación, se evidencia la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Secretaría, así:

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80141607 | Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que permitan la participación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca en el evento denominado Open Innovation Summit & Investor Summit 2024. | Agosto | Agosto | 4 Mes (s) | Contratación directa. | Recursos propios | 54.000.000 COP |

## 5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A partir del análisis de las características del presente convenio y del conveniente, se construyó la matriz de riesgos que nos indica los aspectos a tener en cuenta para mitigarlos:

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración de riesgo | categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad Cuando? |
| 1 | General | Interno | Selección | Jurídico/Técnico/Financiero | Uso de la potestad de variar las condiciones del convenio. | Aplazamiento y/o Demora en, la celebracion o NO del Convenio de Asociacion | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | A la Entidad Estatal | Revisión de las condiciones juridicas, técnicas o financieras exigidas. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si, toda vez que el proceso atraza | Los funcionarios responsables del area, juridica, tecnica y financiera | El mismo día de la variacion de las condiciones del convenio | El día en que se evaluan las variaciones | Mediante el análisis de los motivos que generaron las variaciones | Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual |
| 2 | General | Interno | Selección | Operacional | Liquidez del Asociado | Aplazamiento y/o Demora en, la celebracion o NO del Convenio de Asociacion | 1 | 3 | 5 | Riesgo alto | Al Asociado | Verificar las condiciones financieras del Asociado | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No, toda vez que el proceso atraza | Los funcionarios responsables del area fiananciera del Asociado | El mismo día de la identificación del riesgo financiero | El día en que verifiquen los estados financieros | Mediante el análisis de los estados financieros | Durante la etapa previa a la celebracion del convenio |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Economico | Incremento del valor de los insumos y materiales a entregar | Inconvenientes financieros | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | Al Asociado | Ajustar los valores de los precios de los insumos | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No, toda vez que el cooperante debe cumplir con lo establecido en el convenio | Los funcionarios responsables del Asociado | El mismo día de la identificación del incremento de los valores de los insumos | El día que adquieren los insumos los insumos | Mediante las actas de ajustes de valores | Durante la etapa de ejecución |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Fenomenos climaticos Anormales | Aplazamiento de Actividades por afectaciones climaticas | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Al Asociado/ A la Entidad Contratante | Prorroga del convenio | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si, teniendo en cuenta que se realizarian las actividades una vez se genere la prorroga | La supervision y el Asociado | Una vez se determine tecnicamente y bajo informes del clima la necesidad de aplazar las actividades | Firma de Prorroga | Con el documento de la Prorroga | Durante la ejecución del Convenio |

## 6 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Sobre la obligatoriedad de las garantías, Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:

> ***"Artículo 7°.*** *De las garantías en la contratación.*
> *(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".* (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, el Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con los acápites subrayados de la Ley y Decreto citados en precedencia, en la presente contratación se prescindirá de la exigencia de garantías.

## 7 ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Propuesta Connect
- Resolución del secretario de Ciencia Tecnología e innovación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100054536
- Concepto Precontractual 000004755

## 8 RESPONSABLE

*Responsable Técnico*
César A. Duque T
Director de Gestión Estratégica

*Responsable jurídico*
Olga Lucía Guzmán M
Asesor de Despacho

Proyectó: Angie Prieto– Abogada contratista SCTeI
Revisó: Olga Lucía Guzmán M - Asesor despacho SCTeI
Aprobó: César A. Duque T – Director de Gestión Estratégica SCTeI